

RR. N°s. 6857 y 6866-2010.- Autorizan viajes de funcionarios de la SBS para participar en eventos preparados con motivo de Sesión de la Junta Directiva de la ASBA, así como en reuniones técnicas con instituciones bancarias en España **421645**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1399.- Modifican la Ordenanza N° 393-MML **421647**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

D.A. N° 005-2010-A-MDC.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 118-2010-MDC, sobre amnistía tributaria para contribuyentes del distrito **421647**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 220-2010-MDR.- Establecen tasa de interés moratorio aplicable a las obligaciones tributarias **421648**

Ordenanza N° 221-2010-MDR.- Establecen la aplicación de beneficios tributarios y no tributarios en el distrito **421649**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Acuerdo N° 033-2010-MDSMP.- Aceptan donación destinada al cofinanciamiento de proyectos de inversión **421650**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 012-2010/MDSM.- Prorrogan beneficio de regularización tributaria y no tributaria aprobado por Ordenanza N° 197-MDSM **421650**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000034.- Aprueban condonación de arbitrios municipales para vecinos de la Unidad Vecinal Santa Marina (Norte, Sur, Supe y Centenario) **421651**

Ordenanza N° 000035.- Aprueban actualización de zonificación de área ubicada en el distrito de Bellavista, de residencial de densidad media a comercio distrital **421652**

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 009-2010-CDB.- Aprueban campaña de rectificación administrativa de partidas de Registro Civil **421653**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29548

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE OTORGA FACULTADES AL PODER EJECUTIVO PARA LEGISLAR EN MATERIA MILITAR-POLICIAL, EL USO DE LA FUERZA Y NORMAS PROCESALES Y PENITENCIARIAS RELACIONADAS A MILITARES Y POLICÍAS PROCESADOS O CONDENADOS

Artículo Único.- Disposición autoritativa
Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre las materias siguientes:

- La dación de un nuevo Código de Justicia Militar Policial y la optimización de la Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, dentro de los parámetros constitucionales vigentes.
- La dación de legislación sobre el empleo y uso de la fuerza por parte del personal de las Fuerzas Armadas, dentro de los parámetros constitucionales vigentes.

- La dación de normas procesales y penitenciarias relacionadas exclusivamente al personal militar y policial que ha sido procesado o condenado por delitos que implican violación de derechos humanos.

La delegación a que se refiere el presente artículo es por sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al uno de julio de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

514630-1